demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de agosto de 1978 y 14 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio V e rdugo Arranz, Sargento de Infanteria, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinticinco de agosto y catorce de noviembre de mil novecientes estata y cabo e contra resoluciones de la contra de la contra resoluciones de la contra de la contra resoluciones de la contra res de veinticinco de agosto y catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabildad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidados que resulten en este proceso; sin imposición de costas des que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10919

ORDEN 111/00598/1982, de 11 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 7 de julio de 1981 en el recurso contencioso - adminis-trativo interpuesto por don Joaquín Ortiz de Pal-ma, Capitán de Infanteria, Caballero Mutilado Per-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Joaquin Ortiz de Palma, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de agosto y 2 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con fecha 9 de 1981, cuya parte discretivios en con f positiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Ortiz de Palma, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de nueve de agosto y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de antigüedad reconocida en ingreso en Cuerpo de Mutilados hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas. tidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 21 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa Educada Sarra Barach.

fensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10920

ORDEN 111/00599/1982, de 11 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 11 de iulio de 1981 en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Juan Ortega Ortega, Capitán Honorario, Teniente Auxiliar de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Ortega Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio de 1978 y 25 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ortega Ortega, representado por el Procurador señor Guinea y Gauna, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de junio y veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, tadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de uno de enero de mi novecientos setenta y dos hasta la entrada én vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos rimanes.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Mdrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos, Sres, Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10921

ORDEN 111/00600/1982, de 11 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 7 de julio de 1981 en el recurso contencioso adminis-trativo interpuesto por don Felipe Pérez Gutiérrez, Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Perma-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Felipe Pérez Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública. representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de mayo y 3 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Pérez Gutiérrez, representado por el Procurador señor Ulfrich, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciséis de mayo y tres luciones del Ministerio de Defensa de dieciséis de mayo y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se

cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General .

Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10922

ORDEN 111/00603/1982, de 11 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Félix Rico Martinez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Perma-

Excmos Sres. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don

Félix Rico Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de agosto y 30 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos. Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Rico Martinez, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de once de agosto y treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antiguedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Edúardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10923

ORDEN 111/00604/1982, de 11 de marzo, por la ORDEN III/00004/1982, de 11 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Rodríguez Manzano, Sargento de Infanteria Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Rodríguez Manzano, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado. contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de agosto y 30 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ramón Rodriguez Manzano, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintinueve de agosto y treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

v firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10924

ORDEN 111/00605/1982, de 11 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramos Suárez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente. nente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Ramos Suárez, quien postula por sí mismo. y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Minis-

terio de Defensa de 17 de julio y 2 de noviembre de 1978, se ha dictreo sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramos Suárez, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de julio y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antiguedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10925

ORDEN 111/10037/1982, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de diciembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Risueño de la Cruz, Te-niente Coronel de Ingenieros del Ejército de Tie-rra (Coronel Honorario).

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Risueño de Cruz, Teniente Coronel de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, le Administración Pública, re-presentada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuer-dos del C. S. J. M. de 20 de marzo y 11 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Risueño de la Cruz contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar en la Sala de Gobierno de veinte de marzo y once de junio de mil novecientos ochenta, desestimando la reposición, por las que se fijó pensión de retiro del demandante, Coronel Honorario de Ingenieros, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos los citados acuerdos, por su disconformidad a derecho, y declaramos la procedencia de que la sea fijada la nueva pensión declaramos la procedencia de que le sea fijada la nueva pensión de retiro con arreglo a una base reguladora integrada por trece trienios de Oficial en cuantía correspondiente a la proporciona-

lidad diez todos ellos, con los efectos inherentes a dicho cómputo. No hacemos especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el punto 3.º del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

10926

RESOLUCION de 15 de abril de 1982, de la Dirección General de la Policia, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del diploma preciso para la licencia de Detective Privado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de enero de 1981, que regula la profesión de Detective Privado, y en la